ALCALDIA MUNICIPAL DE ISCUANDE
NIT 800099147-1
Crr 3 con cll 6 Esquina - 3116566141
Codigo Postal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

2021000365

Fecha	2021-06-15		
Tercero	VARIOS	**Identificación**	99999999999-0
Dirección		**Telefono**	
Detalle	TRANSFERENCIA PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS PDA 2021		

Codigo	Nombre	Valor
2.3.4.02.04.40.4003.1400.001.003.014 Entidades del gobierno general	SGP Agua Potable y Saneamiento Basico	104,293,558.00
	TOTAL	**104,293,558.00**

SON : CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE.

LUZ ESTELLA QUIÑONEZ ESTUPIÑAN
Aprobó

Ruby Pantoja
Elaboró

ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA	
1. INFORMACIÓN GENERAL	
Fecha:	Octubre de 2021
Entidad:	Departamento de Nariño
Dependencia que Proyecta:	Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable
Asunto:	Estudios Previos y Análisis del Sector

Se presenta el Estudio Previo de Conveniencia y Necesidad requerido, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar la celebración del convenio requerido.

Aunado a lo anterior, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de hacer un Análisis del Sector al que pertenece el Contratista y en el que se ofrece los bienes o servicios que está interesada la entidad Contratante, por lo cual en este mismo documento se incluyen los aspectos que corresponden a dicho análisis.

Es importante precisar, como lo advirtió la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, que el deber de análisis contenido en este artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, tiene que cumplirse en todas las modalidades de selección.

2. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que el Artículo 2º de la Constitución Política dispone que son fines esenciales del Estado: *"… Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*. Que la Constitución Política consagra su principio de colaboración institucional como eje articulador de las actuaciones de los diferentes órganos y entidades del estado, al señalar que "*los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"* (Artículo 113), y que *"las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado" (Artículo 209),* de esta manera se evitan actuaciones desarticuladas y aisladas y se garantiza una mejor utilización de los bienes y recursos públicos.

Que el inciso 2 del artículo 298 ibidem, establece que *"Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la constitución y la ley"*, por ello es oportuno aunar esfuerzos entre municipios y departamentos en pro de satisfacer las necesidades básicas de la ciudadanía a través de acciones conjuntas que garanticen el acceso a los servicios públicos domiciliarios; Aunado a ello en la Regulación del capítulo 5 de la carta política de 1991 **DE LA FINALIDAD SOCIAL DEL ESTADO Y DE LOS SERVICIOS PUBLICOS establece en su ARTÍCULO 365 que: "**Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios". En correlación a ello la Constitución política además establece en su Artículo 367 que: "*Los servicios públicos domiciliarios se prestarán directamente por cada municipio cuando las características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen, y los departamentos cumplirán funciones de apoyo y coordinación*."

Por otra parte es muy importante recordar que con base en el Bloque de Constitucionalidad, El agua se considera como un derecho fundamental y, se define, de acuerdo con lo establecido por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, como "el derecho de todos de disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal o doméstico". El agua se erige como una necesidad básica, al ser un elemento indisoluble para la existencia del ser humano. El agua en el ordenamiento jurídico colombiano tiene una doble connotación pues se erige como un derecho fundamental y como un servicio público. En tal sentido, todas las personas deben poder acceder al servicio de acueducto en condiciones de cantidad y calidad suficiente y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación de conformidad con los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad

Que el Artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política, establece que: "en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones". Que el Artículo 95 de la citada Ley, determina que: "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de colaborar armónicamente para el cumplimiento de sus fines y cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos".

Que en el documento CONPES Nº 3463 del 12 de marzo de 2007, se establecieron los lineamientos para la estructuración, la financiación y la ejecución de los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento para el Manejo Empresarial de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los cuales se constituyen en la estrategia principal para implementar la política sectorial del Gobierno Nacional.

Que, se ha definido desde los Decretos 3200 de 2008 y 2246 de 2012, compilados por el Decreto 1077 de 2015 y este último

ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

subrogado por el Decreto 1425 de 2019, (*"Por el cual se subroga el capítulo 1, del título 3, de la parte 3, del libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, con relación a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento*."), a los Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento como: "un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles que garanticen el acceso a agua potable y saneamiento básico, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales, las personas prestadoras de los servicios públicos, las comunidades organizadas y la implementación efectiva de esquemas de regionalización y asociativos comunitarios"

Que el Decreto 1425 de 2019, en su Artículo 2.3.3.1.2.3 expresa que entre las funciones de Gestor está "*Desarrollar las acciones necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos de la política del sector de agua potable y saneamiento básico. La observancia de los principios y el cumplimiento de los objetivos y las metas de los* Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de Nariño (PDA)*, así como "gestionar a nivel Departamental los asuntos relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico como representante del Gobernador cuando el departamento lo requiera, así como, prestar asistencia a los municipios y distritos del departamento , vinculados a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), en los temas relacionados con el acceso sostenible a agua potable y saneamiento básico en la zona urbana y rural,."*

Que la sección 4 del Decreto 1425 de 2019, REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y LAS AUTORIDADES AMBIENTALES EN LOS PLANES DEPARTAMENTALES PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO (PDA), establece en su Artículo 2.3.3.1.4.1. Requisitos para la participación en los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA). Literal 2 Los Municipios y Distritos: "Para que un municipio o distrito participe en los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) debe cumplir con los siguientes requisitos:

2.1. Celebrar un convenio interadministrativo de cooperación con el Gestor y el departamento, mediante el cual se compromete a:

a) Adoptar los lineamientos, principios y objetivos sectoriales de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) en concordancia con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo y el presente capítulo.
b) Implementar el instrumento para el manejo de recursos.
c) Aportar recursos para contribuir al cierre financiero en el marco de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios Agua y Saneamiento (PDA).
d) Implementar el esquema para el aseguramiento de la prestación de los servicios que se defina en desarrollo del mismo
e) Tomar las decisiones que resulten necesarias en relación con la infraestructura y los bienes afectos a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico de su propiedad.

Que el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 *"Mi Nariño. En defensa de lo Nuestro"*, contempla líneas estratégicas, Mi Nariño Seguro , MI Nariño Incluyente; el cual, frente a esto la Subsecretaria de Economía Regional y Agua Potable, pretende generar condiciones que permitan el acceso a los servicios de agua potable y saneamiento básico a la población del Departamento, a través de las siguientes Líneas Estratégicas:

- Mi Nariño Seguro: Gestión Integral del Agua, La política nacional para la gestión integral del recurso hídrico, que fue planteada entre 2010 y 2022 por el Gobierno Nacional, considera acciones sobre la garantía de la oferta, las acciones para hacer una demanda más productiva, garantizar la calidad del agua tanto en su fuente como para su uso y disposición final, la reducción del riesgo integral asociado a su oferta y disponibilidad, y el fortalecimiento y gobernabilidad para el recurso hídrico. El Gobierno de Nariño ha dispuesto de acciones que impulsen la gestión integral del agua, para impulsar la calidad del recurso hídrico.

- Mi Nariño Incluyente: Servicios Públicos: En el Departamento de Nariño, el principal problema asociado al sector de agua potable y saneamiento básico es la deficiente prestación de servicios públicos en los municipios. El problema está cimentado en causas históricas y estructurales, se puede afirmar que el conflicto identificado surge entre el modelo adoptado por el Gobierno Nacional y las capacidades locales de los municipios para dar cumplimiento a la normatividad del sector, teniendo en cuenta a las comunidades o usuarios finales de la política pública, por lo tanto, las manifestaciones del problema se evidencian a nivel institucional, social y territorial.

 Ello se consolida en los siguientes programas:

 a. Infraestructura sector APSB, objetivo: Mejorar y ampliar la infraestructura del sector APSB
 b. Ambiental sector APBS, objetivo: Apoyar a los entes territoriales en la implementación de los instrumentos de planificación ambiental sectorial APSB
 c. Aseguramiento en la prestación de los servicios sector APSB, objetivo: Fortalecer las estructuras organizaciones, regionales y locales para la gestión de los servicios públicos en el sector APSB.
 d. Gestión social sector APSB, objetivo: Fortalecer el componente social del sector APSB
 e. Gestión del riesgo sector APSB, objetivo: Incorporar el proceso de gestión del riesgo con énfasis en el sector APSB del casco urbano

ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Que la Ley 1176 de 2007, Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 313 de 2008, Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 276 de 2009 "Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", determina en el Artículo 10 que: "con los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes a la participación para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los Departamentos, se conformará una bolsa para cofinanciar las inversiones que se realicen en los Distritos y Municipios para desarrollar proyectos en el marco del PDA del respectivo Departamento"; de igual forma, la norma citada dispuso que dichos recursos se focalizarán de acuerdo con los resultados de los diagnósticos que se adelanten en el marco del PDA.

Que la Ley 1151 de 2007, Derogado por el art. 276, Ley 1450 de 2011, salvo los arts. 11, 13, 14, 15, 19, 21, 22, 24, 25, 27, 28, 31, 39, 49, 50 excepto su tercer inciso, 62, 64, 67, los incisos primero y tercero del 69, 70, 71, 76, 80, 82, 87, 88, 89, 90, 91, 97, 98, 106, 110, 112, 115, 118, 121, 126, 127, inciso primero del 131, 138, 155 y 156, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1924 de 2009, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 2190 de 2009 , Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1160 de 2010, en su Artículo 91 creó la Política de Planes Departamentales de Agua y Saneamiento y determinó que los recursos de apoyo económico de la Nación al sector de agua potable y saneamiento básico se ejecutarán en el marco de dicha política[1].

Que la Ley 1450 de 2011, Reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012, Reglamentado Parcialmente por el Decreto Nacional 2693 de 2012, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014", en el Artículo 21 determinó que la estructuración y funcionamiento de los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento se ajustará teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales y personas prestadoras de los servicios públicos, y la implementación efectiva de esquemas de regionalización, en busca de acelerar la ejecución de los recursos con los que se cuenta y enfocar la inversión en proyectos de gran impacto apuntando a la disminución de las brechas, buscando incrementar los indicadores para alcanzar las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo[2].

Mediante documento privado de fecha 11 de diciembre de 2008, se celebró entre el Consorcio Fiduciario y los Fideicomitentes Directos (Entre ellos el Departamento de Nariño) un Contrato Fiducia Mercantil irrevocable de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos para el Manejo de los Recursos de los Planes Departamentales de Agua y que tiene por objeto la constitución del PATRIMONIO AUTONOMO FIA a través del cual el CONSORCIO FIDUCIARIO recibe las trasferencias por parte de los FIDEICOMITENTES de los recursos destinados a la financiación y ejecución de los PDA con el objeto de administrarlos, invertirlos y que sirvan de garantía y fuente de pago de los créditos al patrimonio autónomo.

El Departamento de Nariño no ha sido ajeno a la iniciativa nacional de puesta en marcha de su Plan Departamental para el Manejo Empresarial de Agua y Saneamiento; es así como el Departamento suscribió con el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial –MAVDT- (Hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT-) el Convenio por medio del cual se acogió al PDA y ha cumplido los requisitos que se previeron en los Decretos 3200 de 2008 y 2246 de 2012 para ejecutar la política, compilados por el Decreto 1077 de 2015, este último subrogado por el Decreto 1425 de 2019. De igual forma, el Departamento suscribió con el -MVCT- actas de concertación del diagnóstico técnico, base de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en su territorio, del esquema financiero y de definición de las estructuras operativas y del esquema fiduciario para el manejo de los recursos del Plan, adicionalmente con la suscripción del Convenio de Cooperación Técnica se dio inicio a la Fase I del PDA y se apoyó técnicamente a EL DEPARTAMENTO en el cumplimiento de los requisitos para implementar la Fase II en la que dicho Ministerio y EL DEPARTAMENTO suscribieron el Convenio de Uso de Recursos.

Que mediante el Decreto No. 1484 de 2014 "Por el cual se reglamenta la Ley 1176 de 2007 en lo que respecta a los recursos de la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones y la Ley 1450 de 2011 en lo atinente a las actividades de monitoreo, seguimiento y control integral a estos recursos", en relación con el procedimiento a seguir para el giro de los recursos del SGP para agua potable y saneamiento básico, y se dictan otras disposiciones, estableciendo entre otros, el procedimiento que se debe cumplir para que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio efectúe el Giro Directo de estos recursos al prestador de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, a los patrimonios autónomos o a los esquemas fiduciarios. Que el Artículo 33 establece: *"DESTINATARIOS DEL GIRO DIRECTO. Cuando los Departamentos, Municipios y Distritos lo soliciten, y previa presentación de los documentos correspondientes, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, girará directamente los montos autorizados de los recursos que le corresponden del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, a los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo, a los patrimonios autónomos o a los esquemas fiduciarios que se constituyan para el manejo de los recursos del sistema general de participaciones para agua Potable y Saneamiento Básico, destinados a proyectos de inversión o a subsidios, en el marco de lo establecido en la Ley 1176 de 2007, previo cumplimiento del procedimiento previsto en el Artículo 34 del presente Decreto".*

Que entre EL DEPARTAMENTO y el Consorcio Fiduciario integrado por la Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria, BBVA Fiduciaria S.A. Sociedad Fiduciaria, hoy BBVA Asset Management S.A. Sociedad Fiduciaria y Fiduciaria Bogotá S.A., en adelante denominado CONSORCIO FIDUCIARIO, se celebró el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Recaudo,

[1] El texto de este artículo, al no haber sido derogado expresamente, continuará vigente hasta que sea derogado o modificado por norma posterior

2 El texto modificado por la Ley 1753 de 2015, al no haber sido derogado expresamente, continuará vigente hasta que sea derogado o modificado por norma posterior

ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Administración, Garantía y Pagos de los recursos de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento, modificado mediante Otrosí No. 1 de Diciembre de 2012, en adelante denominado CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA, a través del cual se constituyó el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA, comprometiéndose a realizar todos los trámites administrativos y presupuestales necesarios para girar los recursos de aporte al PDA a dicho esquema fiduciario.

Que el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA dispone que son FIDEICOMITENTES INDIRECTOS los MUNICIPIOS y DISTRITOS que han otorgado un mandato con representación al FIDEICOMITENTE DIRECTO - EL DEPARTAMENTO, para su vinculación al esquema fiduciario para el manejo de los recursos. Que en el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA, entre otros, se definió el Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero como el documento en donde los diferentes actores del PDA acuerdan transferir recursos al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA para la financiación y ejecución del PDA de cada uno de LOS FIDEICOMITENTES. Que las definiciones, términos y condiciones establecidos en el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA, se aplicarán al CONVENIO.

Que teniendo en cuenta el marco legal y el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA, el esquema de financiación a través del cual el DEPARTAMENTO y EL MUNICIPIO ejecutarán los PDA, es la transferencia de los BIENES FIDEICOMITIDOS al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA.

Que LOS BIENES FIDEICOMITIDOS que EL DEPARTAMENTO transfiere al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA para que sean administrados por el CONSORCIO FIDUCIARIO en los términos y condiciones previstos en el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA son los siguientes: a) REGALÍAS TRANSFERIDAS los cuales se comprometen de forma irrevocable para la financiación y ejecución del PDA por los montos establecidos en el presente CONVENIO, de acuerdo a los recursos autorizados mediante la Honorable Asamblea Departamental de Nariño y las instrucciones irrevocables que se darán al MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, b) Recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, los cuales se comprometen de forma irrevocable para la financiación y ejecución del PDA por los montos establecidos en el presente CONVENIO, de acuerdo a las instrucciones irrevocables que se darán al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en los términos establecidos en el Decreto No. 1484 de 2014, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue. c) RECURSOS PROVENIENTES DE LA NACIÓN, los cuales se comprometen de forma irrevocable para la financiación y ejecución del PDA por el monto que se encuentra dentro del cupo indicativo establecido en el Decreto Nº 3170 del 27 de agosto de 2008 y cuyos recursos serán trasladados de acuerdo a la asignación que efectuará el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**.**

Que de conformidad con sus competencias constitucionales y legales, mediante el Decreto Departamental No. 111 del 17 de Febrero de 2010, el Departamento de Nariño reasume las funciones de Gestor del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento Básico a través de la Subsecretaria de Economía Regional y Agua Potable, dependencia adscrita a la Secretaría de Planeación Departamental de Nariño, estructura operativa que cuenta con la definición de sus funciones en el Artículo 2.3.3.1.2.1., 2.3.3.1.2.2, 2.3.3.1.2.3., del Decreto 1425 de 2019.

Que el municipio de Santa Bárbara - Nariño, según lo dispuesto en el CAPITULO 3, DEL RÉGIMEN MUNICIPAL, Artículo 311 de la Constitución Política Colombiana como entidad fundamental de la división Político-Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que en virtud de ello el Honorable Concejo Municipal de Santa Bárbara profiere el Acuerdo No. 008 del 27 de mayo de 2021 " POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA-NARIÑO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO CON EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, PARA LA VINCULACIÓN AL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO-PDA"

Adicionalmente a lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- MVCT, mediante concepto 2017EE0094388 del 10 de octubre de 2017, frente a la necesidad de realizar modificatorio de los convenios de vinculación en cada cuatrienio por el cambio de mandato local, teniendo en cuenta que no se pueden comprometer recursos que superen dicho periodo de gobierno, manifestó que en la medida que el convenio de vinculación contiene los requisitos generales para la participación del municipio en el PDA y la autorización de aportes se viene realizando de forma anual, no es preciso que se efectúen modificaciones al convenio.

En virtud de lo anterior, se requiere la suscripción de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO para efectos de la vinculación del **MUNICIPIO DE SANTA BARBARA** al Plan Departamental para el manejo empresarial de los servicios de Agua Potable y Saneamiento, en los términos del numeral 2 del artículo 2.3.3.1.4.1, del Decreto No. 1425 de 2019.

Por último, la contratación se encuentra respaldada financieramente en el Plan Estratégico de Inversiones – PEI además de estar incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2021 y conforme al Plan Institucional consagrado en la proyección estratégica del Plan Participativo de Desarrollo Departamental *"Mi NARIÑO. En defensa de lo Nuestro 2020 – 2023"*, por esta razón la contratación prevista es viable y se precisa.

Que el **MUNICIPIO DE SANTA BARBARA aportará, de conformidad al acuerdo municipal** Concejo Municipal de Santa

ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Bárbara profiere el Acuerdo No. 008 del 27 de MAYO de 2021 , al PDA Nariño los siguientes recursos que serán manejados en el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA a través del Contrato de Fiducia Mercantil:

Vigencia	Aportes del Municipio / SGP – APSB
2021	5%
2022	5%
2023	5%

Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 2021000365 del 15 de JUNIO del año 2021, para la vinculación en los planes departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento (PDA), para la financiación de proyectos de inversión, de conformidad con las políticas, programas, lineamientos y estrategias que defina el Gobierno Nacional.

Código	Nombre de cuenta	Valor
2.3.4.02.04.40.4003.1400.001. 003.014 entidades del gobierno general.	SGP Agua Potable Y Saneamiento Básico.	$104.293.558.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, la celebración de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO, se hace necesaria de conforme a las siguientes:

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES ESENCIALES REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

3.1 Objeto:

Establecer los términos y condiciones de la cooperación y apoyo financiero entre el DEPARTAMENTO DE NARIÑO, el MUNICIPIO DE SANTA BARBARA y el GESTOR DEL PDA NARIÑO para la vinculación del Municipio al Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA Nariño, así como determinar los recursos que se transfieren expresa, incondicional e irrevocablemente al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA.

3.2 Clasificación UNSPSC:

Grupo	F	Servicios
Segmento	93000000	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
Familia	93150000	Servicios de Administración y Financiación Pública
Clase	93151600	Finanzas Públicas
CÓDIGO UNSPSC:		**93151600**

3.4 Autorizaciones y Permisos:

El subdirector del Departamento Administrativo de Contratación, cuenta con las autorizaciones y facultades para adelantar el presente convenio en representación del DEPARTAMENTO, de conformidad con los Decretos 1077 de 2012, 804 de 2016, 034 de 2019 y 036 de 2019, 309 de 2021 del 08 de octubre de 2021 y Decreto de nombramiento N° 217 del 02 de agosto de 2021 y Acta de Posesión N° 053 del 02 de agosto de 2021.

El subsecretario de economía regional y agua potable / gestor plan departamental para el manejo empresarial de los servicios de agua potable y saneamieto PDA-NARIÑO, , de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 111 de 2010 "*Por medio del cual se reasume por parte del Departamento de Nariño, las funciones de Gestor del Plan Departamental para el manejo empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento básico Del Departamento de Nariño (P.D.A. –Nariño)*" y Decreto de nombramiento No. 051 del 05 de febrero de 2021 y acta de posesión Nº 022 de 05 de febrero de 2021, en adelante denominado EL GESTOR.

Por su parte, la alcaldesa y representante legal del municipio de Santa Bárbara (N) , posesionada mediante acta de posesión No. 003 del día primero (01) de enero de 2020, suscrita en la Notaria Única del Circulo de Charco– Nariño, se encuentra facultado para celebrar contratos, convenios y demás actos administrativos que se requieran para la vinculación del municipio al Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA , y para aportar los recursos que se autorizan, de conformidad con el acuerdo del Concejo Municipal N° 008 de 27 de mayo de 2021.

3.5 Plazo para la Ejecución:

En razón a que el objeto del presente convenio se circunscribe a la vinculación del MUNICIPIO al Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA Nariño, el plazo del mismo se entenderá a partir de la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2023.

En el caso que el MUNICIPIO solicite la desvinculación del Programa deberá acreditar de

ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA	
	manera previa los requisitos establecidos para ello en el Manual Operativo del consorcio fiduciario FIA Patrimonio Autónomo, y de conformidad con las demás disposiciones que regulen la materia, agotando el procedimiento dispuesto según los términos legales y contractuales para la suscripción de la correspondiente acta de terminación y posterior liquidación.
3.6 Lugar de Ejecución:	Departamento de Nariño - Municipio **Santa Bárbara - Nariño**
3.7 Acto Administrativo Justificación:	De conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Convenio que se llegue a realizar como producto del presente Estudio Previo, REQUIERE DE ACTO ADMINISTRATIVO que justifique la contratación directa. Acto contenido en la resolución No. 28 del veintisiete (27) de octubre de 2021 **"***Por medio de la cual se justifica la suscripción de un Convenio interadministrativo de Cooperación y Apoyo Financiero entre el Departamento de Nariño y el Municipio de Santa Bárbara Nariño."*
4. CONDICIONES Y ACTIVIDADES TÉCNICAS EXIGIDAS	
4.1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.	Se requiere el desarrollo de las siguientes obligaciones para la ejecución del Convenio Interadministrativo de Cooperación y Apoyo Financiero para la Vinculación del MUNICIPIO **SANTA BARBARA** al PDA NARIÑO. **Obligaciones del Gestor:** En cumplimiento del objeto del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO, EL GESTOR se obliga a: **1.** Brindar asistencia al municipio, en los temas relacionados con el acceso y prestación sostenible de los servicios de agua potable y saneamiento básico en la zona urbana y rural. **2.** Apoyar al MUNICIPIO en la elaboración del Plan de Acción en el marco del PDA NARIÑO. **3.** Apoyar al MUNICIPIO en la elaboración del Plan de Inversiones del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico a desarrollarse en la jurisdicción. **4.** Acompañar al MUNICIPIO en los procesos de coordinación con los demás actores del PDA NARIÑO. **5.** Ser interlocutor del MUNICIPIO ante los demás participantes del PDA NARIÑO. **6.** Adelantar las gestiones necesarias para una efectiva difusión del PDA NARIÑO ante la comunidad de dicho MUNICIPIO. **7.** Presentar los proyectos a través del mecanismo de evaluación y viabilización Nacional o Departamental que sean solicitados por parte del MUNICIPIO, como apoyar y asesorar en la realización correcciones o modificaciones necesarias. **8.** Promover y adelantar las gestiones necesarias para implementar los esquemas de transformación y fortalecimiento institucional en el MUNICIPIO, de acuerdo con lo aprobado por el Comité Directivo del PDA- Nariño. **9.** Asistir a las entidades territoriales en la implementación de la estrategia de monitoreo, seguimiento y control establecida en el Decreto Ley 028 de 2008 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya y apoyar a los departamentos en lo dispuesto en la ley 1977 de 2019. **10.** Cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA y que son de su competencia. **Obligaciones Generales del Municipio:** **1.** Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso. **2.** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento. **3.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio. **4.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas. **5.** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales. **6.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **7.** Deberá garantizar la utilización de los elementos de bioseguridad de conformidad con la normatividad emitida por el Gobierno Nacional para reducir el riesgo de contagio del virus COVID-19, cuando se requiera. **8.** Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor del convenio,

ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA	
	cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. **9.** Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente lo señalado en la Cláusula Cuarta del presente convenio. **10.** Defender en todas sus actuaciones los intereses del DEPARTAMENTO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución. **11.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del DEPARTAMENTO. **12.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del convenio y cuatro (4) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo. **13.** No podrá revelar, durante la vigencia de este Convenio, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la Información Confidencial de propiedad del DEPARTAMENTO, de la que el MUNICIPIO haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este convenio y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del DEPARTAMENTO, sin el previo consentimiento por escrito del DEPARTAMENTO, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley; **14.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **Obligaciones específicas del Municipio:** **1.** Adoptar la política, lineamientos, principios y objetivos sectoriales establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, los Documentos de Política CONPES y los demás que definan las instancias Nacionales y Departamentales competentes en materia de Agua Potable y Saneamiento Básico. **2.** Implementar el instrumento para el manejo de recursos **3.** Acatar los procedimientos definidos en el Manual de Operativo aprobado mediante decreto 401 del 13 de Agosto de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento de Nariño, y lo establecido en los Planes Estratégico de inversiones y demás planes del PDA – Nariño **4.** Implementar el esquema para el aseguramiento de la prestación de los servicios que se defina en desarrollo del mismo. **5.** Tomar las decisiones que resulten necesarias en relación con la infraestructura y los bienes afectos a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico de su propiedad. **6.** Acatar los procedimientos definidos en el Manual Operativo y los Planes Estratégicos y de Inversiones del PDA NARIÑO. **7.** Comprometer y aportar los recursos autorizados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 2021000365 de 15 de junio del año 2021, por concepto de Transferencia 2021 para la vinculación en los planes departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento (PDA), para la financiación de proyectos de inversión, de conformidad con las políticas, programas, lineamientos y estrategias que defina el Gobierno Nacional. \| Código \| Nombre de cuenta \| Valor \| \| 2.3.4.02.04.40.4003.1400.001.003.014 entidades del gobierno general. \| SGP Agua Potable Y Saneamiento Básico \| **$104.293.558.** \| **8.** Apoyar la gestión de recursos adicionales para la financiación del PDA NARIÑO. **9.** Adherirse, a través del mandato con representación que se otorga por parte de EL MUNICIPIO con la firma del presente CONVENIO al DEPARTAMENTO en su condición de FIDEICOMITENTE DIRECTO, al CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA. **10.** Suministrar al Gestor el apoyo necesario, la información y los documentos que éste requiera, para la adecuada implementación del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento en el Municipio. **11.** Obtener los permisos respectivos para realizar obras de infraestructura, entre otros, servidumbres, expropiaciones, permisos ambientales, como condición fundamental para la formulación de los proyectos de Preinversión e Inversión como también para la ejecución de las obras correspondientes a los mismos y para el inicio de los procesos de contratación que se requieran. **12.** Autorizar o instruir expresa e irrevocablemente a todas las entidades giradoras de los

ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA	
	BIENES FIDEICOMITIDOS para que los mismos sean transferidos directamente al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA a las cuentas que para tal efecto el CONSORCIO FIDUCIARIO abrió para la recepción de estos recursos. **13.** Suministrar al PDA Nariño la información que se requiera para la ejecución del objeto del convenio. **14.** Suministrar al PDA Nariño de manera oportuna, conveniente y detallada la información técnica, legal, administrativa, financiera, predial, social y ambiental, que se requiera en referencia a la ejecución y seguimiento de los proyectos en Fase de Preinversión e Inversión que se determinen dentro del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, desarrollados en el contexto del presente Convenio. **15.** Prestar la colaboración y apoyo suficiente que sea necesario para gargarizar la ejecución de los proyectos que se deriven del presente Convenio. **16.** Prestar toda la colaboración requeridas en las visitas e informes que realice la supervisión del Convenio. **17.** Atender las instrucciones y lineamientos que imparta el Departamento de Nariño y el PDA Nariño durante la ejecución de los proyectos que se deriven del presente Convenio **18.**Cumplir con los tramites, permisos, requisitos y disposiciones que sean necesarias para la ejecución de los proyectos que se deriven del presente Convenio **19.**Cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA y que son de su competencia. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Los montos definitivos que se autoricen con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones, se ajustarán a las apropiaciones anuales máximas que se determinen en los documentos CONPES para el MUNICIPIO en cada vigencia de acuerdo con el valor que se encuentra registrado en el respectivo CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los recursos mencionados en esta cláusula, correspondientes a la presente vigencia fiscal, se encuentran incorporados al presupuesto del MUNICIPIO, y su ejecución se realizará con o sin situación de fondos, dependiendo de la fuente de estos. Dichos recursos se comprometen presupuestalmente mediante la vinculación del MUNICIPIO a través del FIDEICOMITENTE DIRECTO, al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA que administra el CONSORCIO FIDUCIARIO, y se entenderán ejecutados con el giro de estos por parte de EL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO entregará al CONSORCIO FIDUCIARIO una FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE A CADA VIGENCIA. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL MUNICIPIO se compromete a expedir y enviar al CONSORCIO FIDUCIARIO anualmente en los DOS (2) PRIMEROS MESES DE CADA AÑO, los Certificados de Disponibilidad Presupuestal - CDP de los recursos comprometidos en la vigencia fiscal correspondiente, así como el Certificado de Registro Presupuestal. **PARÁGRAFO CUARTO**: Para la vigencia fiscal correspondiente al año 2021 el municipio aportara el CDP como un documento de la etapa pre contractual, el cual será enviado al consorcio fiduciario una vez se suscriba y legalice el convenio interadministrativo, junto con el respectivo registro presupuestal. **PARÁGRAFO QUINTO:** Los rendimientos financieros que se generen por la inversión de los BIENES FIDEICOMITIDOS entregados por EL MUNICIPIO, se abonarán a cada una de las cuentas que los haya generado. **Obligaciones del Departamento** Son obligaciones del DEPARTAMENTO: **1.** Efectuar todas las actividades conducentes a la vinculación del MUNICIPIO como FIDEICOMITENTE INDIRECTO en el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA, en cumplimiento del mandato con representación otorgado por EL MUNICIPIO a través del presente CONVENIO. **2.** Designar como ordenador del Gasto al **SECRETARIO DE PLANEACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**, para lo cual, informará al CONSORCIO FIDUCIARIO y registrará su firma y cumplirá con las demás condiciones exigidas para la autorización de pagos en la tarjeta y/o registro digital que, para tal efecto, suministrará el CONSORCIO FIDUCIARIO. **3.** Autorizar al MVCT para que gire al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA NACIÓN del presente CONVENIO. **4.** EL DEPARTAMENTO aportará al PDA los recursos asignados en el Presupuesto General

ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA	
	para cada vigencia correspondientes a los recursos del Sistema General de Participaciones para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, los cuales serán manejados en el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA a través del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA y serán destinados para el desarrollo y ejecución de los planes en los Municipios vinculados o que se vinculen al PDA. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor de los recursos se ajustará al valor finalmente asignado por el CONPES. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los recursos del DEPARTAMENTO se comprometen presupuestalmente desde la fecha en que EL DEPARTAMENTO suscribió el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA y se entenderán ejecutados con el giro de estos por parte del DEPARTAMENTO. El DEPARTAMENTO entregará al CONSORCIO FIDUCIARIO una fotocopia del certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente a cada vigencia. **PARÁGRAFO TERCERO**: EL DEPARTAMENTO se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA y que son de su competencia. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los rendimientos financieros que se generen por la inversión de los RECURSOS FIDEICOMITIDOS entregados por el DEPARTAMENTO en calidad de Fideicomitente Directo, se abonaran a la cuenta de origen.
4.2 Compromisos Específicos en Materia de Modernización Empresarial, Transformación y/o Fortalecimiento Institucional.	Con el propósito de garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en su jurisdicción y en el marco del PDA NARIÑO, el MUNICIPIO se compromete a: **1.** Implementar el esquema institucional que se defina en desarrollo del PDA NARIÑO para la modernización empresarial y/o el fortalecimiento institucional en el MUNICIPIO. **2.** Tomar las decisiones que resulten necesarias en relación con la infraestructura y los bienes afectos a la prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico, manteniendo la propiedad de los activos en cabeza del MUNICIPIO y Las empresas prestadoras de servicios públicos de Acueducto, alcantarillado o aseo. **3.** Adoptar las medidas necesarias para obtener los resultados previstos en el PDA NARIÑO, directamente, o con el acompañamiento de la oficina o entidad prestadora de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado; teniendo en cuenta que el MUNICIPIO será beneficiario de las inversiones en la medida que cumpla con las metas institucionales establecidas en el Plan Estratégico y de Inversiones y el Plan de Aseguramiento de la Prestación.
4.3 Supervisión y Control	Por parte del Municipio De Santa Bárbara– Nariño, la supervisión del convenio, será ejercida por **ALCALDE O QUIEN ESTE DESIGNE POR ESCRITO** y por parte del Departamento de Nariño, por el titular de la **SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA REGIONAL Y AGUA POTABLE / GESTOR PDA**, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual. El Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4 y Numeral 1° del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. El Gestor PDA- Nariño en calidad de supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades: **1.** Colaborar con EL MUNICIPIO para la correcta ejecución del convenio. **2.** Exigir el cumplimiento del convenio y de todas y cada una de sus estipulaciones. **3.** Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio. **4.** Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas **5.** Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL MUNICIPIO **6.** Levantar y firmar las actas respectivas. **7.** Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del convenio sobre cualquier incumplimiento en que puedan incurrir EL MUNICIPIO **8.** Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del convenio (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II **9.** Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del convenio si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II **10.** Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del convenio siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento

ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA	
	Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II **11.** Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del convenio y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. **12.** Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio. **13.** Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio, si hubiere lugar. **14.** Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del convenio. En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al MUNICIPIO del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.
5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
5.1 Modalidad:	Contratación Directa.
5.2 Tipo de Contrato:	Convenio Interadministrativo de Cooperación y Apoyo Financiero
5.3 Justificación:	Se requiere adelantar la contratación del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO PARA LA VINCULACIÓN DEL MUNICIPIO **SANTA BARBARA** AL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO (PDA) NARIÑO, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto No 1425 de 2019 *"Por el cual se subroga el capítulo 1, del título 3, de la parte 3, del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, con relación a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento"* *"Artículo 2.3.3.1.4.1. Requisitos para la participación en los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA). Para participar de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), que se señala a continuación, los diferentes participantes deberán cumplir los siguientes requisitos:* *2. Los Municipios y Distritos. Para que un municipio o distrito participe en los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) debe cumplir con los siguientes requisitos:* *2.1. Celebrar un convenio interadministrativo de cooperación con el Gestor y el departamento, mediante el cual se compromete a:* *a) Adoptar los lineamientos, principios y objetivos sectoriales de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) en concordancia con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo y el presente capítulo.* *b) Implementar el instrumento para el manejo de recursos.* *c) Aportar recursos para contribuir al cierre financiero en el marco de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial los Servicios Agua y Saneamiento (PDA).* *d) Implementar el esquema para el aseguramiento de la prestación de los servicios que se defina en desarrollo del mismo.* *e) Tomar las decisiones que resulten necesarias en relación con la infraestructura y los bienes afectos a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico de su propiedad.* *2.2. Autorizar el giro directo de los recursos comprometidos en virtud de este artículo al respectivo instrumento para el manejo de los recursos.* *El Comité Directivo determinará si para efectos de su participación en los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) el municipio o distrito puede prescindir de los requisitos previstos en los literales b y c del numeral 2.1 y el numeral 2.2. De este artículo, de acuerdo con lo previsto en el Manual Operativo del que trata el artículo 2.3.3.1.5.2 del presente capítulo. En estos casos, previo a la firma del convenio el Comité Directivo aprobará la vinculación del municipio. (…..)"*

ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA	
5.4 Fundamentos Jurídicos:	Los convenios Interadministrativos tiene su sustento jurídico en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015; literal c) del numeral 4 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por los artículos 92 y 95 de la ley 1474 de 2011, así como también el artículo 95 de la ley 489 de 1998 que reza: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos...".*
5.5 Perfil del MUNICIPIO:	El Municipio de Santa Bárbara (N) es una entidad territorial, de conformidad con el artículo 286, 287 y 311 de la Constitución, ejerce plena autonomía administrativa frente a los asuntos propios de su competencia y está dentro de sus facultades planificar y promocionar el desarrollo económico y social de la población. La Ley 136 de 1994 en su artículo 1°, establece que los Municipios son entidades territoriales con autonomía política, fiscal y administrativa y que su finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. Es una entidad pública, identificada con el NIT. Nº 800099147-1, representada por su actual Alcaldesa CONSUELO ARDILA CAICEDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 59.664.291 expedida en Tumaco (N), quien actúa en calidad de alcaldesa del municipio de Santa Bárbara (N), según Acta de Posesión No. 003 del primero (01) de enero de 2020, suscrita en La Notaria Única del Circulo de el Charco – Nariño.
6.ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO	
6.1 Análisis de la demanda:	Teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde al cumplimiento de las obligaciones a cargo de la entidad pública denominada Municipio **DE SANTA BARBARA,** no se hace necesario revisar el sector económico, pues se encuentran consignadas en los objetivos del *Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA Nariño*.
6.2 Valor del Convenio:	Al tratarse de un Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero para la Vinculación del Municipio **SANTA BARBARA** al Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA NARIÑO, su cuantía es indeterminada. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en Acuerdo Nº 008 del 27 de mayo de 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA -NARIÑO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO CON EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, PARA LA VINCULACIÓN AL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO-PDA " el MUNICIPIO DE SANTA BARBARA aportará al PDA Nariño los siguientes recursos que serán manejados en el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA a través del Contrato de Fiducia Mercantil: Vigencia: Aportes del Municipio / SGP – APSB 2021: 5% 2022: 5% 2023: 5% Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 2021000365 de 15 de junio del año 2021, por concepto de Transferencia 2021 para la vinculación en los planes departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento (PDA), para la financiación de proyectos de inversión, de conformidad con las políticas, programas, lineamientos y estrategias que defina el Gobierno Nacional. Código: 2.3.4.02.04.40.40 03.1400.001.003. 014 entidades del gobierno general. Nombre de cuenta: SGP Agua Potable Y Saneamiento Básico Valor: **$104.293.558.** Los montos definitivos que se autoricen con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones, se ajustarán a las apropiaciones anuales máximas que se determinen en los documentos CONPES para el MUNICIPIO en cada vigencia de acuerdo con el valor (%) que se encuentra registrado en el respectivo CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO.

ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA	
6.3 Giro de Recursos:	El DEPARTAMENTO y el MUNICIPIO con la suscripción del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO se obligan expresa, incondicional e irrevocablemente a girar los recursos del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico y adelantar las gestiones necesarias para garantizar el giro de Regalías Directas e Indirectas al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA, para lo cual deberán notificar de manera escrita dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CELEBRACIÓN del presente CONVENIO, al MVCT y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según corresponda, ordenándoles de manera expresa, incondicional e irrevocable el giro de los recursos que les correspondan directamente a las cuentas del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA. Copia del documento que certifique el recibo, así como la conformidad, aceptación o registro de esta autorización deberá ser remitida al CONSORCIO FIDUCIARIO dentro de los diez (10) días calendario, siguiente a la misma. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En el evento que los recursos aquí descritos sean girados directamente a la entidad territorial, es obligación de esta girarlos de manera inmediata a las cuentas del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA. En caso de que la entidad territorial no gire los recursos al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA, el CONSORCIO FIDUCIARIO notificará de tal situación al COMITÉ DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA con el fin de que dicho ente colegiado tome las determinaciones que estime pertinentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: EL COMITÉ DIRECTIVO establecerá las fuentes y usos que se deben utilizar para el pago de cada una de las obligaciones que asuma el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA, las cuales serán comunicadas por escrito al CONSORCIO FIDUCIARIO.
6.5 Categorías de Inversión:	De conformidad con lo dispuesto en el numeral **6. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS,** del Manual Operativo del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento, actualizado a julio de 2020, los recursos del PDA NARIÑO sólo podrán ser utilizados en las siguientes categorías de inversión de acuerdo con los usos permitidos por la Ley para cada una de las fuentes de recursos: ▪ Estudios de pre inversión y en general consultorías requeridas para la construcción de obras civiles, adquisición de equipos y materiales destinados a mejorar la cobertura, calidad, continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, tratamiento de aguas servidas y en general aquellas que tengan relación directa con el Sector de Agua Potable y Saneamiento básico, como es el caso de los programas de reducción de pérdidas de agua, gestión de demanda, reducción del índice de agua no contabilizada, entre otros. ▪ Construcción, ampliación y optimización de sistemas de acueducto, alcantarillado, construcción de presas para almacenamiento y regulación (siempre y cuando su finalidad sea la de asegurar el abastecimiento de agua para el sistema de acueducto) destinadas a mejorar la cobertura, continuidad, calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, tratamiento de aguas servidas y en general aquellas que tengan relación directa con el Sector de Agua Potable y Saneamiento básico . ▪ Obras civiles necesarias para atender situaciones de emergencia, siempre y cuando estas se presenten en la infraestructura que afecta a la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. ▪ Adquisición de equipos requeridos para el funcionamiento de los sistemas de acueducto, alcantarillado y/o aseo (ejemplo bombas, transformadores eléctricos, tableros de control entre otros) ▪ Interventorías asociadas a pre inversión, consultoría, desarrollo de infraestructura y adquisición de bienes y equipos. ▪ Gestión y adquisición de predios para la implementación de infraestructura fija que afecta directamente a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico. ▪ Estudios de pre inversión y en general consultorías requeridas para la implementación de los diferentes planes del PDA (Gestión Ambiental, Gestión Social, Gestión de Riesgos Sectoriales, Aseguramiento a la Prestación de los Servicios Públicos, etc.,) así como las inversiones que se desprendan del desarrollo de los mencionados planes. ▪ Construcción, ampliación y optimización de sistemas de recolección, transporte, tratamiento, transformación, almacenamiento y disposición final de residuos sólidos, aprovechamiento de residuos sólidos, estaciones de transferencia y en general infraestructura y equipamiento

ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA	
	necesario para mejorar la cobertura, calidad y eficiencia en la prestación del servicio público domiciliario de aseo. ▪ Remuneración y gastos del Gestor. ▪ Pago de los servicios de fiducia o administración de recursos. ▪ Servicio de la deuda de los créditos obtenidos para el desarrollo de los proyectos incluidos en el PDA (cuando aplique). ▪ Pasivos laborales de acuerdo a lo estipulado en el parágrafo 1° del artículo 10 de la ley 1176 de 2007 y Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue. ▪ Pasivos Energéticos derivados de la prestación de los servicios de agua y saneamiento básico.
6.6 Esquema Fiduciario para el Manejo de los Recursos Aportados por el Municipio:	Los recursos que aporta el MUNICIPIO para la ejecución de los PDA serán administrados mediante el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA, a través del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA. Para estos efectos con la firma del presente CONVENIO, EL MUNICIPIO otorga mandato con representación a EL DEPARTAMENTO, para que, en su condición de FIDEICOMITENTE DIRECTO, actuando en su nombre y representación, lo vincule al CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA, adquiriendo el MUNICIPIO, en consecuencia, la condición de FIDEICOMITENTE INDIRECTO. El mandato otorgado incluye la facultad para modificar el contrato si a ello hubiere lugar. EL MUNICIPIO se compromete a realizar todos los trámites administrativos y presupuestales necesarios para que con fundamento en lo previsto en los Artículos 100 y 108 de la Ley 1151 y Artículos 12 y 13 de la Ley 1176, ambas de 2007, los recursos que se compromete a aportar al PDA NARIÑO sean girados directamente por las entidades competentes a las cuentas abiertas para el efecto por el CONSORCIO FIDUCIARIO administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA. Igualmente, EL MUNICIPIO podrá eventualmente ordenar el giro de los recursos que le sean asignados por el MVCT de la bolsa "Concurso Territorial", o las asignaciones del Sistema General de Regalías (SGR) al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA, debiendo autorizar en estos eventos, al Ministerio y/o a la entidad correspondiente para que gire el valor de tales asignaciones al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA. **PARÁGRAFO**. En cualquier momento, durante la ejecución del PDA NARIÑO, EL MUNICIPIO, indistintamente de la modalidad de ejecución de los proyectos, podrá realizar una Supervisión de la ejecución de los proyectos financiados en el PDA sin perjuicio del seguimiento que realizará quien se defina en el seno del Comité Directivo.

7. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

No se aplican factores de selección por tratarse de un Convenio Interadministrativo que se celebra mediante la modalidad de Contratación Directa; sin embargo de conformidad con los principios de economía, transparencia y en especial del deber de selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, 1150 de 2007, y demás normas concordantes, la selección de la persona (natural o jurídica) se realiza en atención a su **calidad, idoneidad** y **experiencia** para ejecutar el objeto convenido.

Forman parte integral del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO y obligan jurídicamente a las partes, entre otros, los siguientes documentos:

a. Decreto de Nombramiento, Acta de Posesión y fotocopia de la cédula de ciudadanía del Subdirector del Departamento Administrativo de Contratación / DAC.
b. Credencial, Acta de Posesión y fotocopia de la cédula de ciudadanía del Alcalde Municipal.
c. Decreto de Nombramiento, Acta de Posesión y fotocopia de la cédula de ciudadanía de la Subsecretaria de Economía Regional y Agua Potable Gestor PDA Nariño.
d. Acuerdo expedido para tal efecto por el Concejo Municipal.
e. Las Actas que se suscriban en desarrollo del objeto del Convenio.
f. Los demás documentos que surjan con ocasión de la ejecución del Convenio.

Ítem	Detalle	
1	Anexo contractual	✓
2	Banco de Proyectos	NA
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	✓
4	Registro Presupuestal	✓
5	Registro Único Tributario (RUT) Entidad Territorial- Representante Legal	✓
6	Estudios Previos y Análisis del Riesgo	✓
7	Personería Jurídica	✓
8	Certificado Cuenta Bancaria	NA

ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA		
9	Propuesta o Cotización	✓
10	Copia de credencial o acta de posesión	✓
11	Copia acuerdo de facultades (Si hubiere)	✓
12	Copia cedula de ciudadanía	✓
13	Libreta Militar o constancia de la situación militar, (para hombres mayores de 18 años y menores de 50 años si hubiere lugar)	NA
14	Certificado de antecedentes fiscales (art. 1º Ley 190 de 1995)	✓
15	Certificado de antecedentes disciplinarios (art. 1º Ley 190 de 1995)	✓
16	Certificado de antecedentes judiciales (art. 1º Ley 190 de 1995)	✓
17	Resolución de justificación	✓
19	Garantía Única (si hubiera lugar)	NA
20	Certificación afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales)(si hubiera lugar)	**NA**
21	Certificado de Paz y Salvo de parafiscales o certificación. (si hubiere lugar)	**NA**

Además, EL MUNICIPIO no deberá hallarse incurso en las inhabilidades, o incompatibilidades de que trata los Arts.127 de la Constitución Política, 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, y Ley 617 de 2000 lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado por la firma de la propuesta o del convenio, según sea el caso.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto No. 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación.

Matriz del Riesgo
Análisis del Riesgo y Monitoreo de los Riesgos Previsibles

#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Convenio?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitorio?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Paros, huelgas, ataques terroristas, alteraciones del orden público, que se presenten en el lugar de ejecución del convenio o en las vías de acceso al mismo.	Que el municipio no pueda cumplir con las obligaciones del convenio.	2	3	5	Riesgo Medio	Departamento	El municipio deberá informar oportunamente de la ocurrencia del evento. A su vez el Departamento solicitará la colaboración de las autoridades de policía militares y administrativas competentes para conjurar o mitigar los efectos de los fenómenos sociales que se presenten.	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	El Departamento	Suscripción del convenio o Acta de Inicio	Terminación del convenio	Con Supervisión permanente. Noticias y en los Consejos de Seguridad.	Permanente
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del convenio por causas ajenas a la voluntad del Departamento.	Que el Departamento no pueda cumplir con sus objetivos.	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	El municipio deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del convenio.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor-Contratista	Suscripción del convenio o Acta de Inicio	Terminación del convenio	Con supervisión permanente	Permanente
3	General	Externos	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del convenio por causas ajenas a la voluntad del municipio.	Que el municipio no pueda cumplir con la ejecución del convenio	3	2	5	Riesgo Medio	Departamento	El Departamento deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del convenio.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del convenio o Acta de Inicio	Terminación del convenio	Con supervisión permanente	Permanente

ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Cuando durante la ejecución del convenio, el municipio afronte situaciones catalogadas como casos fortuitos o fuerza mayor, que le impidan el cumplimiento del convenio.	Retraso en la ejecución del convenio y por ende incumplimiento del Departamento en sus fines, metas y objetivos.	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Socializar los eventos con el municipio a fin de establecer si se pueden subsanar o si por el contrario son insubsanables .	2	1	3	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del convenio o Acta de Inicio	Terminación del convenio	Comunicación permanente con el municipio	Cuando se presente el evento
5	General	Interna	Ejecución	Operacional	Daños o hurtos en el lugar de ejecución del convenio a bienes del municipio	Malestar del municipio; pérdida de información y retraso en la ejecución del convenio.	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	El Departamento cuenta en sus dependencias con cámaras de seguridad que de una u otra forma monitorea sus actividades.	2	1	3	Riego Bajo	No	Supervisor	Suscripción del convenio o Acta de Inicio	Terminación del convenio	Haciendo inspecciones a las cámaras de seguridad	Cuando ocurra el evento
6	General	Externa	Ejecución	Operacional	Cuando durante la ejecución del convenio, el municipio afronte la fluctuación de los precios de los bienes y servicios, que le impidan el cumplimiento del convenio.	Retraso en la ejecución del convenio y por ende incumplimiento del Departamento en sus fines, metas y objetivos.	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Socializar los eventos con el municipio a fin de establecer si se pueden subsanar o si por el contrario son insubsanables .	2	1	3	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del convenio o Acta de Inicio	Terminación del convenio	Comunicación permanente con el municipio	Cuando se presente el evento

Asignación numérica
Matriz de Riesgos

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Probabilidad		Impacto		Valoración del Riesgo	
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro	1	Raro	1	Riesgo Bajo	2, 3 ,4
Especifico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable	2	Improbable	2	Riesgo Medio	5
		Contratación	Operacionales	Posible	3	Posible	3	Riesgo Alto	6 y 7
		Ejecución	Financieros	Probable	4	Probable	4	Riesgo Extremo	8, 9 y 10
			Regulatorios	Casi cierto	5	Casi cierto	5		
			De la Naturaleza						
			Ambientales						
			Tecnológicos						

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto No. 1082 de 2015, y en concordancia con el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, no es de obligatorio la exigencia de garantías.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La Contratación Directa no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-03), que al evento manifiesta: *"Las entidades no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."*

DARÍO ALEXANDER CHAVES LÓPEZ
Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable
Gestor PDA Nariño

Revisó:	**José Octavio Roa Espinosa** Apoyo a la Coordinación Componente Jurídico PDA	Revisó:	Gestión Contractual DAC / PDA
Proyectó:	**Yohana Lucia Torres Erazo** Abogada Apoyo Componente Jurídico Plan Departamental de Aguas		